

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ISIDRO ROBERTO CRUZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA LA ASOCIACION ÚNICA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ELIA DANYRA ALVARADO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, PARTE A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AUTITSON", Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER EL MECANISMO PARA OCUPACIÓN DE PLAZAS VACANTES POR JUBILACIÓN DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS A EDAD ANTICIPADA.

DECLARACIONES

Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, creado como una Institución de Educación Superior en el Estado de Sonora, autónomo, con personalidad jurídica propia y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, para el cumplimiento de los fines encomendados en la Ley Orgánica, de conformidad con el Artículo 1º del mismo ordenamiento.
2. El Doctor ISIDRO ROBERTO CRUZ MEDINA cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el poder notarial contenido en la escritura pública número 3,423 volumen 50, de fecha 11 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público número 31 con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
3. Para efectos del presente convenio establece su domicilio en calle 5 de febrero 818 Sur, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora, código postal 85000.

Declara "LA AUTITSON" a través de su representante:

1. Que representa a la Asociación Única de Trabajadores del Instituto Tecnológico de Sonora y en nombre de la misma suscribe el presente convenio.
2. La Maestra ELIA DANYRA ALVARADO RAMÍREZ, cuenta con la personalidad acreditada de acuerdo a la Toma de Nota del Comité Ejecutivo del gremio Sindical, con fecha 01 de diciembre de 2011, expedida por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur del Estado, Número de Expediente 20"3"9/89 REG.06
3. Que para efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en calle Cerezos 719 Poniente, Col. Agrónomos en Ciudad Obregón, Sonora, Código Postal 85130.

Declaraciones de "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan que es su voluntad suscribir el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante el presente convenio, las partes establecen el mecanismo para la ocupación de plazas de trabajadores sindicalizados que resulten vacantes con motivo de su jubilación a edad anticipada de retiro.


SEGUNDA.- Las partes acuerdan que cuando el Comité Técnico del Programa de Beneficios por Separación autorice la jubilación de un trabajador de planta sindicalizado a edad anticipada de retiro, de acuerdo al Artículo 58, inciso b del reglamento de dicho programa; la plaza que resulte vacante quedará exenta del proceso a cargo de la Comisión Mixta de Ingreso, Promoción, Adscripción y Escalafón para trabajadores administrativos que actualmente dispone el Contrato Colectivo de Trabajo; así como del proceso a cargo de la Comisión Académica Permanente para trabajadores académicos que actualmente dispone el Reglamento del Personal Académico. En estos casos "LA UNIVERSIDAD" podrá contratar libremente a trabajadores por tiempo determinado hasta por un período equivalente al tiempo que deba transcurrir para que el trabajador que ocupaba la plaza alcance los 60 años de edad.

TERCERA.- Las partes convienen que una vez que transcurra el término que se alude en la cláusula que antecede, para ocupar la plaza vacante, se seguirán los procesos a cargo de la Comisión Mixta de Ingreso, Promoción, Adscripción y Escalafón para trabajadores administrativos y en el caso de los empleados académicos se estará a lo dispuesto por el Reglamento del Personal Académico.

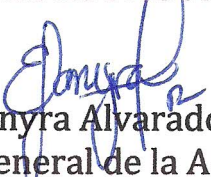
CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que las plazas que resulten vacantes por los motivos a que se refiere la cláusula anterior, y que correspondan a trabajadores académicos de planta sindicalizados que al momento de su separación hayan sido miembros del Sistema Nacional de Investigadores, la plaza se convocará de acuerdo a las disposiciones del Reglamento del Personal Académico mediante el proceso a cargo de la Comisión Académica Permanente, conforme al calendario general de actividades académicas y administrativas del Instituto que se haya autorizado por el Consejo Directivo sin que sea aplicable el período de espera.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance y contenido del presente convenio, lo suscriben en Ciudad Obregón, Sonora a los 08 días del mes de octubre de 2013.

Por "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Isidro Roberto Cruz Medina
Rector

Por "LA AUTITSON"


Mtra. Elia Danyra Alvarado Ramírez
Secretaria General de la AUTITSON